Gobierno

Fundación ACTUEMOS

Nit. 900.320.996 - 8

Leticia, 05 de julio de 2024

Rad # 2030
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
HORA. 7:46 PM
09 JUL 2024
RECIBIDO POR:

Señor
Oscar Sánchez Guerrero
Gobernador de Amazonas
Ciudad.

Asunto: Solicitud ampliación de cobertura beneficiarios programa centro vida – adulto mayor.

Respetuosamente,

Me dirijo a usted con el fin de informarle que el programa centro vida para la atención integral al adulto mayor en estado de vulnerabilidad a iniciado sus actividades programadas, y a la fecha, venimos atendiendo un total de 60 adultos mayores integrados al programa en el cual se les brinda todas las garantías y servicios para el bienestar de sus beneficiarios (jornadas deportivas, lúdicas, alimentación, servicios de nutricionista, enfermería, seguro funerario entre otros). Sin embargo, a la fecha de este oficio la fundación actuemos comprometidos con el adulto mayor en estado de vulnerabilidad, ha venido atendiendo en promedio cien (100) beneficiarios, situación que nos preocupa teniendo en cuenta que estamos atendiendo con recursos propios un numero de 40 adultos mayores en promedio, recursos que no dan abastos a las necesidades del programa.

Por lo anterior solicitamos muy gentilmente y a quien corresponda lo antes posible, el estudio para la ampliación del cupo de beneficiarios en el programa de atención al adulto mayor en el centro vida.

Sin otro en particular me despido, atenta a su diligencia

Atentamente

Margarita Rosa Narvaez Echeverria
Representante Legal

Anexo: Listado de adultos mayores excedentes y atendidos.

FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS

Nit 900.320.996 - 8

Fundación ACTUEMOS CENTRO VIDA

LISTADO ASISTENCIA ADULTO MAYOR

FECHA:

Item	Nombres y Apellidos	Identificacion	FIRMAS Desayuno	Almuerzo	Medias tardes
1	Justiniano Guillen De la Rosa	8.673.523			
2	Alvaro Curico Manuyama	15.886.310			
3	Antonio Amaringo Culqui	15.885.550			
4	Bartolome Fernandez Ceballos	15.886.122			
5	Josefa Lore Tapayuri	41.057.494			
6	Javier Vargas Diaz	18.051.020			
7	Sofia Ramos Bautista	40.175.791			
8	Flor Ceballos Cordero	40.176.308			
9	Dionisia Parente Ruiz	40.180.010			
10	Francisca Pacaya Tapayuri	40.178.358			
11	Jose Nory Erazo Ferreira	15.886.862			
12	Willian Chavez				
13	Sacarias Parente Roberto	C 588690			
14	Gelver Garnica	17.526.728			
15	Fernando Villareal				
16	Ruth Hernandez	29.842.763			
17	Grasiña Aguila	40.179.459			
18	Jesus Enrique Proaños				
19	Clemencia Carrizosa	40.165.095			
20	Neyda Moreira	41.057.050			
21	Juana Casado	41.055.007			
22	ANA GLOA ANGULO	40.176.253			

FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS

Nit 900.320.996 - 8

23	MARIA D. FATIMA MORA	40.177.25			
24	JUAN DE JESUS ARIAS	4.221.421			
25	ANTONIO GONZALEZ V.	15.887.017			
26	ALEJANDRO PEREZ F	15.885.793			
27	AUREliANO COELHO	18.080-383			
28	PEDRO Vargas Soria	2.700.269			
29	HUGO ANTONIO TABARES	8.253.355			
30	Shon Gilber Martin Suarez	19478365			
31	Segundo Silva Cuguisela	15.877.391			
32	Joivo Gil Gil	19.280.336			
33	Serafin Rubio Romero	3.206.932			
34	Diego Gonzalez R.	15.888.041			
35	Maria Cleofe torrez	40.176.442			
36	IRMA yaneth Gil	30.055.052			
37	Ruben E. Montoya	16.207.886			
38	NORA R. CHARRIS	20.940.468			
39	JORGE R. GUERRA	15876489			
40	Romel LUNA	15.888.637			
41	Purificacion Arroyo	18.051.031			
42	Eusebio OLIVO	41.056.316			
43	JESUS Doñez	15.886.914			
44	Rafael IBARTE	17.620.979			
45	Santa Cuellar.	40.175.866			
46	Eriberto Lozano	16.239.643			

FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS

Nit 900.320.996 - 8

47	Edith Alvarary V.	41.055.753	Edith:	Edith:	Edith:
48	Rodrigo Collazos	2356466	Pallarse	Pallarse	Pallarse
49	Segundo Silva G.	15.877.391			
50	Marcial Zerda	15.881.304	Zerda	Zerda	Zerda
51	Eusebio Parente.	15.877.839	Eus Par.	Eus Par.	Eus Par.
52	Pedro Curico	15.885.378			
53	Esperanza Barraquier	40.151.085.			
54	Maria Olga Curico	40.176.610	maria olga	maria olga	maria olga
55	Uriel Sanchez	15.877.377			
56	Jose orlando Montoya	7.0085943			
57	Selso Amios Murcyuri	15.876.098			
58	Jorge E. Rojas	97.435006			
59	Juana Alba Angel G.	41.055.026.			
60	Diego Gutierrez mejia	10.234.072.			

OTRO SI PRESUPUESTAL PARA AUMENTAR NUMERO DE CUPOS CENTRO VIDA 2024	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO PARA 55 CUPOS	**$ 1.114.653.780**
VALOR UNITARIO X ADULTO MAYOR MENSUAL	**$ 3.377.739**

OTRO SI	NUMERO DE CUPO POR AUMENTAR	32
	TIEMPO A CONTRATAR EN MESES	5
	VALOR TOTAL PARA 32 CUPOS MAS	$ 540.438.196
	TOTAL CUPOS POR ATENDER INCLUIDO OTRO SI	87

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

MEMORANDO

Leticia, julio de 2024

DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON FUNCIONES ASIGNADAS DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

ASUNTO: Solicitud visto bueno para realizar OTRO SÍ N°2 AL CONTRATO No.1425 DE 2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS

Conforme al texto del Artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 46 reza lo siguiente: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. De la misma manera el Artículo 13 de la constitución dice que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta".

Conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002 en el Artículo 1 se crea la figura del "Sistema de la protección Social que se constituye como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos".

La LEY 2294 DE 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", el Plan contempla justicia social, educación, mayores y mejores oportunidades laborales, un sistema de salud preventivo que incorpore aspectos como la salud mental, mayor aseguramiento y bienestar para los adultos mayores.

La Gobernación del Amazonas, dentro de su actividad administrativa, operacional y logística tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Artículos 2, 209 y 315-3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución política consagra en su artículo 209, Inciso 1, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El municipio de Leticia cuenta con una población de 1.116 adultos mayores, ubicados en los rangos de nivel 1 y 2 del SISBEN del casco urbano y población indígena en la zona rural, para lo cual y con el fin de garantizar la atención del adulto mayor, el Departamento realizará la contratación para garantizar la operatividad y funcionamiento del centro de vida para la atención integral del adulto mayor, programa que requiere ser operado, la entidad ha desarrollado junto con criterios de vulnerabilidad alta y parámetros de encuesta, que determinan cuales y cuantas personas serán beneficiadas según el reporte de diagnóstico arrojado por la Gobernación del Amazonas para la población de la tercera edad, junto con las valoración iniciales de pobreza extrema y grado de vulnerabilidad e indicadores psicosocial de cada familia.

Además del apoyo terapéutico para esta población, se hace necesario garantizar y realizar acompañamiento en el proceso de envejecimiento, por medio de actividades lúdicas y de convivencia que posibilitan el goce y el disfrute de la vida, a través de jornadas educativas que permiten comprender mejor los cambios en el proceso de envejecimiento, por lo tanto a través de los servicios ofrecidos en el centro de vida del adulto mayor del municipio de Leticia se podrá realizar dicho acompañamiento, brindando apoyo psicosocial, asegurando alimentación nutritiva conforme a las minutas implementadas por el gobierno nacional y Municipal para garantizar condiciones de Salud actas para la población que se encuentran en la tercera edad, realizando jornadas en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

En el Departamento del Amazonas, la Gobernación en articulación con la Alcaldía de Leticia, a través del operador de la vigencia anterior, presentan una base de datos de los potenciales beneficiarios de la operación del programa, arrojando un consolidado de setenta y ocho (78) potenciales beneficiarios. Para la vigencia actual, la administración departamental suscribió Contrato N°1425 con la FUNDACION PARA LA GESTION Y EL DESARROLLO SOCIAL – ACTUEMOS, en donde se están atendiendo en la actualidad 55 personas mayores, sin embargo, de acuerdo con necesidad presentada por el contratista se requiere ampliar la cobertura en cupos atendidos.

Con base en lo anterior, la GOBENACION DEL AMAZONAS requiere realizar OTRO SÍ N°2 al Contrato actual con motivo de continuar ampliar la cobertura de la prestación del servicio como protección a las personas mayores del departamento que se benefician en el Centro Vida – FUNDACIÓN ACTUEMOS.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, como una de los servicios priorizados para el segundo semestre de la vigencia 2024, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II en la vigencia presente.

Para ello se solicita respetuosamente su visto bueno para adelantar los trámites de proceso de **OTRO SÍ N°2 AL CONTRATO No.1425 DE 2024 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.**

Atentamente,

ÁLVARO FERNANDEZ YOLDI
Asesor de Despacho con funciones asignadas de
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales

V°B° OSCAR SANCHEZ GUERRERO
Gobernador del Departamento del Amazonas

Elaboró: Kisai Peláez. – Contratista SGAS

OTROSI AL CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 1425 DE 2024

ÓSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024 en calidad de Gobernador del Departamento de Amazonas, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Acta de posesión No 004 de fecha enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** y FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS, con NIT 900320996-8 representada legalmente por MARGARITA NARVAEZ ECHEVERRIA, identificada con la cedula No. 51.594.164, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios 1425 de 2024, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. GOB-AMA-LP-02-2024,** previa las siguientes consideraciones: Que por error involuntario al momento de elaborar el encabezado del clausulado no se mencionó el número de nit de la FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL – ACTUEMOS, por lo que las partes consideran necesario celebrar el presente otrosí. **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR EL ENCAMBEZADO DEL CLASULADO DEL CONTRATO 1425 DE 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

*"**ÓSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024 en calidad de Gobernador del Departamento de Amazonas, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Acta de posesión No 004 de fecha enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** y FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS, con NIT 900320996-8 representada legalmente por MARGARITA NARVAEZ ECHEVERRIA, identificada con la cedula No. 51.594.164, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**"*

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 1425 DE 2024

ÓSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024 en calidad de Gobernador del Departamento de Amazonas, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Acta de posesión No 004 de fecha enero 01 de 2024, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, y FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS, representada legalmente por MARGARITA NARVAEZ ECHEVERRIA, identificado con la cedula No. 51.594.164, identificado con cedula de ciudadanía 1.116.432.831, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de prestación de servicios, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. GOB-AMA-LP-02-2024.**

PRIMERA: OBJETO- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.** EL CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato es de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.114.653.780)** . CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.- La Gobernación de Amazonas cancelará al contratista el valor del contrato así: un anticipo inicial del 40% sobre el valor total del contrato y posterior a ello, se harán pagos de manera mensual una vez sea legalizado y certificado el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de este, previo informe y facturación bajo revisión del supervisor y se tendrá presente el cuadro técnico del servicio prestado al adulto mayor, determinado por las especificaciones y experiencia como centro día. El contratista deberá presentar soportes de atención de servicios de salud, listado de asistencia de las actividades desarrolladas diariamente (Firma –Huella), contrato de los profesionales para la garantía de la atención integral del adulto mayor, evidencias fotográficas y demás soportes que se requieran. Nota: Para efectos de los desembolsos mensuales anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En el caso de presentarse variación en el recaudo de la Estampilla Pro ancianato o un incremento en los adultos mayores beneficiarios del servicio se procederán a la verificación para el respectivo ajuste y acto administrativo al presente contrato que se llegase a celebrar. Lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1) Factura de venta con el lleno de los requisitos mínimos establecidos por la legislación comercial o cuenta de cobro que se asimile.
2) Informe del desarrollo de actividades.
3) Actas de Supervisión suscrita por el supervisor y el contratista.
4) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1539 expedido el 09 de abril de 2024, recursos que se encuentra contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2024, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**CONCEPTO**
02-2.3.2.41.03.003.04-05	CENTROS VIDA (70% / 80%)
VALOR TOTAL	

CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE DURACION: SEIS (6) MESES. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION.** Son supervisores del presente contrato: EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES o quien ésta delegue **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del convenio, y tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita de LA GOBERNACION. **CLÁUSULA NOVEVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los suscribientes del presente contrato, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN.** LA GOBERNACION podrá suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes

causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente convenio será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA GOBERNACION y El Municipio y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere los certificados y registros presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.-** En el evento que La Gobernación del Amazonas- Departamento del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente convenio, La Fundación se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo La Fundación no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA GOBERNACION y se hará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS.-** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: solicitud de necesidad y justificación de la misma, estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución.

GOBERNACION DEL AMAZONAS

NIT. 899999336-9

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3477

Vigencia: 2.024 **Fecha de Compromiso:** 26 de junio de 2024

Beneficiario FUNDACION PARA LA GESTION Y EL DESARROLLO SOCIAL **Nit:** 900320996 - 8

No. C.D.P. : 1539 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 09 de abril de 2024 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO PREST. SERV.

CONTRATO: 1425 **Fecha:**25/06/2024 **Vence:** 25/12/2024

Objeto: Contrato de prestación de servicios para la operación y funcionamiento del programa centro de vida de adulto mayor en el municipio de Leticia - Amazonas. contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6444917

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 02 - 2.3.2.41.03.003.04 - 05	Centros de vida (70%/30%) Recurso Propio-Destinación Específica ESTAMPILLAS PRODOTACION CDA	1.114.653.780,00
	Total Compromiso	**$1.114.653.780,00**

Programación de Pagos

Mes	Valor
Junio	$445.861.512,00
Julio	111.465.378,00
Agosto	111.465.378,00
Septiembre	111.465.378,00
Octubre	111.465.378,00
Noviembre	111.465.378,00
Diciembre	111.465.378,00
Valor Total Prog.	$1.114.653.780,00

ROBINSON A. BEJARANO BASTIDAS
P.U Grupo de Presupuesto

ELABORO:

Elaboró: RPINTO

Powered by CamScanner

República de Colombia DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	**RESOLUCIÓN N°** (- - 0051) 26 JUN 2024
	DEPENDENCIA: Oficina Asesora Jurídica

"Por medio de la cual se aprueba una póliza"

EL SUSCRITO ASESOR DE DESPACHO CON FUNCIONES DELEGADAS DE JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS

En uso de las facultades conferidas por la ley 80 de 1.993, y el Manual de Contratación de la Gobernación del Amazonas.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la modalidad de Contratación Directa el Departamento del Amazonas suscribió el CONTRATO No. 1425-2024, con FUNDACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO SOCIAL - ACTUEMOS con Nit: 900.320.996-1, representado legalmente por MARGARITA NARVAEZ ECHEVERRIA, identificado con el número de cedula de ciudadanía 51.594.164, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS". Por un valor de MIL CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($1.114.653.780)

Que para dar cumplimiento al CONTRATO No. 1425-2024, el Contratista presento a la Administración Departamental del Amazonas, la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 380-47-994000144249 Anexo: 0, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit: 860.524.654-6.[1]

Que conforme a lo establecido en el numeral 7.2. Aprobación de la Garantía, Capitulo VII – Mecanismo de Cobertura de Riesgos del Manual de Contratación de la Gobernación del Amazonas las garantías deben ser aprobadas mediante resolución por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que por lo anterior se procede a efectuar el estudio para verificar los términos de amparo para garantizar:

[1] 7.2. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: Previa a la ejecución del contrato, la garantía debe ser aprobada por el Asesor Jurídico de la Gobernación, siempre y cuando esta se constituya de acuerdo con las normas legales y en los términos pactados en los contratos.

Proyecto	Ivan David Urbina Landazuri	Cargo: Técnico Contratista	Firma:
Reviso	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Asesor de Despacho	Firma:
Aprobó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe Oficina Asesora Jurídica.			

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/06/2024	30/04/2025	111.465.378,00
ANTICIPO	25/06/2024	30/04/2025	445.861.512,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	25/06/2024	31/12/2027	111.465.378,00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/06/2024	30/04/2025	111.465.378,00

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 380-47-994000144249 Anexo: 0, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit: 860.524.654-6.

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/06/2024	30/04/2025	111.465.378,00
ANTICIPO	25/06/2024	30/04/2025	445.861.512,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.	25/06/2024	31/12/2027	111.465.378,00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/06/2024	30/04/2025	111.465.378,00

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su vigencia.

Dada en Leticia a los,

HÉCTOR NORIEGA FLOREZ
Asesor de despacho con funciones delegadas de jefe de la oficina asesora jurídica
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto	Ivan David Urbina Landazuri	Cargo: Técnico Contratista	Firma:
Reviso	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Asesor de Despacho	Firma:
Aprobó	Héctor Noriega Flórez	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe Oficina Asesora Jurídica.